



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11129973 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de RICARDO JAVIER ARBULÚ SOTO, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A00001

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

**SE ACORDO:**

SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL A RICARDO JAVIER ARBULÚ SOTO, QUIEN SE LE CONFIERE TODAS LAS FACULTADES QUE EL ESTATUTO LE CONFIERE A ESTE CARGO.

(...)

**REGIMEN DE LA GERENCIA:** LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UNO O MÁS GERENTES NOMBRADOS POR EL DIRECTORIO.

**FACULTADES: ART. 16° DEL ESTATUTO.-** EL GERENTE EJERCERÁ LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ESTATUTO Y LAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL GERENTE ES EL ENCARGADO DE DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EFECTUANDO LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A.EJECUTAR LOS CONTRATOS Y ACTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL. B.ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LAS OPERAS DE ÉSTA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO. C.-CUIDAR DE LOS BIENES Y FONDOS SOCIALES. D.-EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN ESA CALIDAD PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, CIVILES, POLÍTICAS, DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO, MUNICIPALES Y JUDICIALES, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTS. 74°, 75° Y 436 DEL C.P.C.. ... J.- DISPONER, COMPRAR, VENDER Y/O GRAVAR, ARRENDAR O SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. K.-ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO Y DEMÁS CUENTAS COMERCIALES, BANCARIAS Y A PLAZO. IGUALMENTE RETIRAR FONDOS POR MEDIO DE CHEQUES, ÓRDENES DE PAGO Y OTROS MECANISMOS SIMILARES, INCLUSIVE SOLICITAR SOBREGIROS CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS Y ADVANCE ACCOUNTS Y GIRAR CONTRA ESTOS; GIRAR, DESCONTAR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, GIRAR ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES... L.-ACORDAR Y CONTRATAR PRÉSTAMOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, SOLICITAR FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITO Y AVALES, OTORGAR PRENDA, FIANZA, HIPOTECA Y AVALES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-\*\*

(...)

**ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00005 DE LA CITADA PARTIDA,** consta REGISTRADA LA ESCRITURAS PÚBLICAS DEL 05/02/2010 Y DEL 24/03/2010 OTORGADAS ANTE NOTARIO WALTER PINEDO ORRILLO EN LA CIUDAD DE LIMA Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



POR SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 05/10/2009 Y POR JUNTA GENERAL DEL 20/02/2010 MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL COMO SIGUE: **“ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** GERENTE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: M.- CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, DE TRABAJO; DE SEGUROS, TRANSPORTE MARÍTIMO, AÉREO O TERRESTRE, COMODATO, LEASING, ARRENDAMIENTO, HOSPEDAJE, FIANZA, DEPÓSITO, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, SERVIDUMBRE Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE NATURALEZA MERCANTIL O CIVIL TÍPICO O ATÍPICO VINCULADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO AFECTAR O GRAVAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.-

**ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00009 DE LA CITADA LA PARTIDA,** SE REGISTRA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 01/12/2011 OTORGADA ANTE NOTARIO JOSÉ ALFREDO PAINO SCARPATI EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 09/11/2011, MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ AÑADIR AL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DEL ESTATUTO LOS SIGUIENTES NUMERALES Ñ AL S, QUE EN ADELANTE TENDRÁN LA SIGUIENTE REDACCIÓN: **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y LAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EFECTUANDO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA MISMA. EL GERENTE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: “Ñ.- ENAJENAR EN UN SOLO ACTO, ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDAN EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL, ENTENDIÉNDOSE QUE LA DELEGACIÓN DE ESTA FACULTAD NO ESTÁ LIMITADA A UNA SOLA OPERACIÓN, SINO A TODAS AQUELLAS QUE RESULTEN NECESARIAS HASTA QUE ESTA FACULTAD SEA REVOCADA EXPRESAMENTE. O.- CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO Y SOLICITAR PRESTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA. P.- SOLICITAR LA EMISIÓN Y RENOVACIÓN DE CARTAS FIANZAS. Q.- CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO. R.- COBRAR CHEQUES DE CUALQUIER TIPO. S.- OTORGAR FIANZA SIMPLE Y SOLIDARIA, INCLUSO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. T.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, ACLARAR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDO TODO TIPO DE CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO CON CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. U.- OTORGAR Y/O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES, INCLUSIVE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA OTORGAR PODER IRREVOCABLE”.-\*\*

**ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00010 DE LA CITADA PARTIDA,** CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 24/09/2012 OTORGADA ANTE ANTE PAINO SCARPATI, JOSE ALFREDO Y EL ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 30/07/2012, DONDE SE ACORDÓ:

1. MODIFICAR EL LITERAL D DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS, AGREGÁNDOSELE AL TEXTO VIGENTE DE DICHO LITERAL, EL SIGUIENTE PÁRRAFO: “PODRÁ CONCILIAR, ACORDAR Y DISPONER EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAJUDICIAL DE LA LEY N°26872, CON FACULTADES DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PATRIMONIALES”, ASIMISMO SE ACORDÓ MODIFICAR EL LITERAL G DEL DÉCIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS, EL MISMO QUE ADELANTE TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN: “G.- CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y OBREROS QUE SEAN NECESARIOS, SEÑALANDO SUS RETRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS FIJADAS POR EL DIRECTORIO EN ESTA MATERIA. ASIMISMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS LABORALES, OTORGAR BOLETAS DE PAGO, CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES LABORALES, FIRMAR FORMULARIOS, COMUNICACIONES, CONCILIACIONES Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN COMPARENCIAS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, CONCILIACIONES Y CUALQUIER DILIGENCIA ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL O ANTE AUTORIDAD LABORAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL DEL EMPLEO.-\*\*

**ASIMISMO EN EL ASIENTO B00012 DE LA CITADA PARTIDA,** CONSTA REGISTRADA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 20/10/2014 DONDE SE ACORDÓ AMPLIAR LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, MODIFICÁNDOSE EL ARTÍCULO 16 DEL ESTATUTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** EL GERENTE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL GERENTE ES EL ENCARGADO DE DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EFECTUANDO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA MISMA. EL GERENTE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. (...) V. CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA TODO TIPO DE CONTRATOS DE DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN, A FAVOR DE SI MISMO O INCLUSO CONSIGO MISMO, ESTO EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 166 DEL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T. U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CÓDIGO CIVIL.-\*\*\*MGL\*\*\*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL 07/09/99 Y LA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA DEL 14/10/99 OTORGADAS ANTE NOTARIO WALTER RAMÓN PINEDO ORRILLO, EN LA CIUDAD DE LIMA.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2024-99999-1912410 S/ 30.90  
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por GUZMAN LIVIA, MIRTHA SILVIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 20:51:28 horas del 10 de Septiembre del 2024.

**MIRTHA SILVIA GUZMAN LIVIA**  
**Abogado Certificador**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.